

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca
E-mail: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4º N° 5 – 03-13 B/Centro

Guataquí, Cundinamarca, 19 de agosto de 2021

Oficio No. 0264

Doctora

CLAUDIA PATRICIA RÍOS JIMÉNEZ

Comisaria de Familia

Guataquí- Cundinamarca

Ref: IMPOSICIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No.2021-00053

Demandante: STEFANY RAMÍREZ NIÑO

Demandado: RODOLFO DÍAZ QUIROGA

Comendidamente me permito NOTIFICARLE que en auto del 11 de agosto del año en curso, en su numeral 3º se dispuso tener a la Comisaria de Familia de este Municipio como parte interesada en el proceso de la referencia, ordenándose comunicarle sobre el inicio de las presentes diligencias para los fines correspondientes.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN

Secretaria Ad- hoc

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca
E-mail: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4ª N° 5 -03 - 13 Centro

Guataquí, Cundinamarca, 19 de agosto de 2021
Oficio No. 0265

Señores

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR-
Bogotá D.C.

Ref: IMPOSICIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No.2021-00053
Demandante: STEFANY RAMÍREZ NIÑO CC. No. 1.069.832.291
Demandado: RODOLFO DÍAZ QUIROGA CC. No. 11.313.361

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 11 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, le NOTIFICO que el Despacho fijó como CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL el veinticinco por ciento (25%) del salario y las prestaciones que devenga el demandado RODOLFO DÍAZ QUIROGA identificado como aparece en la referencia, como pensionado de la Policía Nacional.

Dichos dineros deberán colocarse a disposición de este Juzgado y con destino al proceso de la referencia, en títulos de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de El Espinal -Tolima a la cuenta No.253242042001. Se le advierte que el incumplimiento de la orden anterior hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este se extenderá la orden de pago. Por lo tanto, sírvase hacer los descuentos respectivos y realizar las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario.

Por lo anterior, sírvase hacer los descuentos respectivos y continuar realizando las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales No.253242042001 de este Juzgado en el Banco Agrario.

Este oficio se surte por medio electrónico como lo autoriza el art. 111 del C.G.P y el art. 11 del decreto 806 de 2020.

Atentamente,


MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN
Secretaria Ad-hoc